

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 95).

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar los expedientes de utilidad pública de los caminos vecinales que a continuación se expresan y sólo para los efectos que determina la ley de Caminos vecinales.

Palacios de Benaver al kilómetro 21 de la carretera de Burgos a Melgar de Fernamental.

Villamiel de Muñó al de Albillos a Villagonzalo Pedernales; y

De la carretera de Quintana-Martín Galíndez a la estación de Calzada de Bureba en término de Las Canteras, por Cascajares de Bureba atravesando la carretera de Cabañas de Virtus en el kilómetro 75 a la de Madrid a Francia kilómetros 292.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.—Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 90.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

La Alcaldía de Redecilla del Camino (Burgos) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corpo-

ración, en sesión extraordinaria, celebrada en 16 del mes de marzo corriente, nombró Secretario en propiedad a D. Plácido García Merino, que lo era del de Bascañana, en la misma provincia.

Madrid 24 de marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(De la *Gaceta* núm. 84.)

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona, provincia de Alicante, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1920 y Real orden de 14 de enero 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las delegaciones de Hacienda en todas las provincias, o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería si fuese o hubiere sido recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 2,50 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 32.146,35 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de pesetas 64.292,71 en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Aguas, Busot, Castalla, Ibi, Jijona, Onil, Tibi y Torremanzanas.

Madrid 20 de marzo de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

(De la *Gaceta* núm. 80.)

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por la Diputación provincial de Burgos, y en su nombre la Comisión provincial, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal de Tabilla del Agua a Basconillos del Tozo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad reclamaciones por escrito cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos cuyos términos atraviesa, el referido camino, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirán con su informe los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 27 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Habiéndose solicitado por la Diputación provincial de Burgos, y en su nombre la Comisión provincial, la declaración de utilidad pública

de un camino vecinal de Burgos a Pedrosa de Río Urbel; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos cuyos términos atraviesa el referido camino, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirán con su informe los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 27 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Habiéndose solicitado por la Diputación provincial de Burgos, y en su nombre la Comisión provincial, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal de Pedrosa de Río-Urbel a Susinos del Páramo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos cuyos términos atraviesa el referido camino, los cuales deberán en el

mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirán con su informe los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 27 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,
Antonio Horcada Mateo.

Habiéndose solicitado por la Diputación provincial de Burgos, y en su nombre la Comisión provincial, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal de Susinos del Páramo a Castromoros; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos cuyos términos atraviesa el referido camino, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirán con su informe los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 27 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,
Antonio Horcada Mateo.

Habiéndose solicitado por la Diputación provincial de Burgos, y en su nombre la Comisión provincial, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal de Villamartin a Cornejo; de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos cuyos términos atraviesa el referido camino, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirán

con su informe los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 27 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,
Antonio Horcada Mateo.

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Administrativa de Ibeas de Juarros, solicitando autorización para establecer una central eléctrica en un molino de su propiedad que aprovecha las aguas del río Arlanzón en aquel término municipal, y línea de transporte de energía eléctrica desde dicho molino al citado pueblo, para el alumbrado del mismo.

Resultando que anunciada la solicitud de que queda hecha referencia en el BOLETÍN OFICIAL y por edictos no se presentó reclamación alguna y que es favorable a la concesión el informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el de la Verificación oficial de Contadores y el de la Comisión provincial.

Considerando que se han cumplido en el expediente los requisitos exigidos por el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, y con la concesión no se causa perjuicio y en cambio se aprovechan fuerzas naturales con ventaja para la riqueza pública.

Este Gobierno, de conformidad con los anteriores informes, acuerda resolver como en los mismos se propone, otorgando con esta fecha la concesión solicitada con sujeción a las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas que a continuación se expresan.

1.º Se autoriza a la Junta Administrativa del pueblo de Ibeas de Juarros a electrificar el molino de su propiedad, en el río Arlanzón y término de Ibeas de Juarros, ejecutando las obras con sujeción al proyecto que autoriza en Burgos el Perito mecánico-electricista, D. José Luis Temiño.

2.º Las lámparas a las que se considerará aplicable las tarifas propuestas que se aprueban, serán de filamento metálico.

3.º Son preceptivas en esta concesión las disposiciones contenidas en el Reglamento de Instalaciones eléctricas aprobado por Real orden de 27 de marzo de 1919 y demás disposiciones referentes a la materia.

4.º Las obras estarán terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de la concesión, y antes de ser puestas en explotación serán recibidas por la Jefatura de Obras públicas, a cuyo centro notificará el peticionario la terminación de las obras. Los gastos que se originen serán de cuenta del peticionario.

5.º Obligan al concesionario las disposiciones referentes a la legislación del trabajo y protección a la industria nacional.

6.º Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo caducarla por causa de interés nacional o por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas que queda inutilizada en el expediente, lo participo a V. S. para su conocimiento, él del interesado y efectos consiguientes, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Burgos 1.º de abril de 1925.

EL GOBERNADOR,
Antonio Horcada Mateo.

Cuentas municipales.

Hallándose informadas por la Sección de Cuentas de este Gobierno civil, las de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Belorado, Burgos, Castrogeriz, Lerma, Miranda, Roa, Salas, Sedano y Villadiago, no obstante que aparte de esta circular, a todos se les va avisando, los que no las hayan recogido, o recibido certificadas, nombrarán persona autorizada que pase a recogerlas, a fin de que sean sometidas al fallo definitivo de los respectivos Ayuntamientos, conforme a la 1.ª disposición transitoria del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto último.

Si alguno desea se le remitan certificadas, enviarán los correspondientes sellos para verificarlo.

Burgos 2 de abril de 1925.

EL GOBERNADOR,
Antonio Horcada Mateo.

Circular.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por telegrama fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Ministerio Guerra, en telegrama 1.º actual, resolviendo consulta formulada en 27 pasado mes por Comisión Mixta Reclutamiento de Vizcaya, me dice lo siguiente:—Para mozos exceptuados servicio reemplazo 1924 y anteriores, sujetos a revisión, se rigen por preceptos Ley 27 febrero 1912, según disponen artículos 518 y 520 vigente Reglamento, quedando para ellos subsistente la edad 19 años que previene artículo 79 Reglamento anterior, y no la de 18 años que para actual reemplazo y sucesivos fija art. 267 del vigente. —Lo que de Real orden telegráfica traslado a V. S. para que ordene inmediatamente inserción en el primer número BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su conocimiento y el de las Corporaciones y autoridades de la provincia, a fin de que por todos sea cumplida».

Lo que se publica para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 3 de abril de 1925.

EL GOBERNADOR,
Antonio Horcada Mateo.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de hoy y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el corriente mes a las tropas del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'42
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	2
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'60
El kilogramo de paja larga..	0'18
El kilogramo de carbón....	0'23
El kilogramo de leña.....	0'14
El litro de aceite.....	2'51
El litro de petróleo.....	1'36

Burgos 31 de marzo de 1925.—El Vicepresidente, Angel Remacha.—El Jefe administrativo militar, Fernando Pastrana.—Por acuerdo de la Comisión Provincial.—El Secretario, Pedro Tena.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Terminado el plazo de remisión de las estadísticas parciales, según previene el párrafo 3.º del artículo 206 del nuevo Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se advierte a los Sres. Alcaldes que no lo hayan cumplimentado, lo verifiquen en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta circular, en evitación de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Burgos 3 de abril de 1925.—El Secretario, Manuel Giménez Rubio.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Circular.

Por Real orden fecha 28 de marzo último se ha dispuesto que se reanuden las operaciones para la renovación del Censo electoral y que los plezos en que aquéllas han de efectuarse se computen en la forma siguiente:

Envío de las listas provisionales de electores a las Juntas municipales del Censo electoral, el 18 del corriente mes de abril; exposición de las listas al público, del 20 de abril al 4 de mayo, ambos inclusive; devolución de las listas no impugnadas, antes del 6 de mayo; reunión de las Juntas municipales desde el 16 al 18 de mayo; remisión de las listas a las Juntas provinciales del Censo, el 19 de mayo; sesiones de las Juntas provinciales, del 27 al 29 de dicho mes; entrega de las listas definitivas por los Jefes de Estadística, hasta el 1.º de agosto y publicación del Censo electoral, antes del 16 de octubre.

Burgos 4 de abril de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, Federico Camarasa.

Presidencias judiciales**Burgos.**

D. Francisco Sierra y Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia del juicio verbal, seguido en este Juzgado de mi cargo, a instancia de D. Manuel Lozano Arroyo, y en su nombre el Procurador D. Nicolás Pérez de León, contra D. Angel González, vecino de esta capital, sobre pago de 145 pesetas, he acordado sacar a pública subasta los bienes muebles, cuya reseña y tasación es la siguiente:

Seis mesas de mármol, tasadas en 135 pesetas.

Dos mesas de madera de pino, en 30.

Un mostrador de pino, en 75.

Un reloj de pared, en 40.

Cuarenta y tres botellas de sidra champanada, en 32.

Veinticuatro sillas, en 72.

Un bocoy vacío, de unas 40 cántaras de cabida, en 40.

Una estantería sin cristales, en 25.

Un piezgo de madera de pino, de metro y medio de largo y 1'20 de ancho, en 20.

Total, 469 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 del actual y hora de las doce, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella precisan acompañar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, pudiendo verse dichos muebles en el domicilio del demandado, calle de la Llana de Afuera, número 9.

Dado en Burgos a 2 de abril de 1925.—Francisco Sierra.—Por su mandato, Florencio Sedano.

Lerma.

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio contra los bienes que se embargaron al procesado Juan García García, y en él he acordado que el 30 del próximo abril, a las once de la mañana, se saquen a segunda subasta en este Juzgado y en el municipal de Nebreda, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los que con su respectivo justiprecio se expresan a continuación, debiendo tenerse en cuenta que no existen títulos de propiedad de los mismos y que será condición precisa para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, cuyas dos terceras partes será la postura mínima admisible.

Bienes muebles.

Un tapabocoes pequeño, tasado en 4 pesetas.

Una faja negra, en 9.
Un cepillo, en 0'75.
Un pañuelo usado de seda, en 1'50.
Otro de algodón blanco, en 0'60.
Un corte para traje, azul oscuro, en 12.
Dos trozos, uno de paño y otro de pana, en 2'50.
Un pañuelo de hilo blanco, en 0'50.
Dos carteras de cuero de color, en 3.
Otra en mal uso, en 0'25.
Una cerraja con su pestillo, en 0'50.
Dos llaves, en 0'50.
Dos anillos en mal uso, en 0'25.
Una lezna, en 0'50.
Un pantalón de pana lisa, de color, en 15.
Un chaleco, en 4'50.
Un traje de paño gris oscuro, en 17'50.
Una blusa negra, en 7.
Un paraguas, en 1.
Ocho camisas, a 2'50 cada una.
Tres calzoncillos, a 2 cada uno.
Dos camisetas, a 2 cada una.
Un par de abaracas, en 1.
Una bolsita, en 0'25.
Un par de botas en mal uso, en 0'50.
Una boina, en 0'50.
Un baul, en 8.
Un reloj, en 5.
Una cadena, en 0'75.
Unos tirantes, en 0'50.
Un dedal, en 0'10.

Bienes inmuebles.

Una casa en la calle Baja, linda por derecha entrando Benita Revilla, izquierda Luis García, espalda Nicanor Hortiguñela y frente calle, tasada en 200 pesetas.

Un solar de pajar, calle Baja, linda derecha entrando camino, izquierda Luis García y frente calle, en 50.

Una tierra al camino Las Carreteras, de 32 áreas y 20 centiáreas, linda N. camino, y S. ejidos, en 50.

Otra a Fuente Isidro, linda norte Francisco Arribas, S. Pio Merino, E. y O. Simón Arroyo, en 25.

Otra en Las Novillas, linda norte ejidos, S. Máximo Ciruelos, E. y O. ejidos, en 50.

Otra al Vallejo la Colmens, de 26 áreas y 83 centiáreas, linda N. Pedro Díez, S. Silvestre Gil, E. Prudencio Carasco y O. ribazo, en 40.

Otra a Fuentemar, de 21 y 46, linda N. ribazo, S. Braulio González, E. Pedro García y O. Lino García, en 15.

Otra a La Perala, de 32 y 20, linda N. Ignacio Arroyo, S. Pablo Alonso, y E. Luis García, en 20.

Otra al camino Las Carreteras, de idem, linda N. camino, S. ejidos, E. Máximo, Arribas y O. ejidos, en 20.

Otra a Valde Rodrigo, de 21 y 46, linda N. Victor Arroyo, S. Luis García y O. ejidos, en 10.

Otra en Valde las Viñas, de 26 y 83, linda N. Sebastián García, S. Segundo Briones, E. y O. ejidos, en 10.

Un huerto en Prado Bejero, de

16 y nueve, linda N. Máximo Ciruelos, S. Bonifacio Sancho, E y O. Tiburcio Revilla, en 60.

Una tierra Tras de los Majuelos, de id., linda N. ribazo, S. y E. herederos y O. lagar, en 15.

Otra a Fuentemar, de id., linda N. José Revilla, S. Sebastián García, y E. y O. ejidos, en 15.

Otra en id., al Ribazo, de 21 y 46, linda N. ribazo, S. Lino Núñez, este Pedro García y O. Cosme Alba, en 15.

Otra a Tras Cuesta, de 16 y nueve, linda N. camino, S. ejidos, E. Santiago Revilla y O. ejidos, en 13.

Otra a Carrelano, de 21 y 46, linda N. camino, S. ejidos, E. Santiago Revilla y O. ejidos, en 15.

Otra en id., de id., linda N. camino, S. ejidos, E. y O. Pedro Angulo, en 15.

Otra a Valdecaliente, de 26 y 83, linda N. ejidos, S. Ladislao Revilla, E. Matias Revilla y O. ejidos, en 10.

Otra al Llano Tabilla, de 21 y 46, linda N. Hipólito Casado, S. ejidos, E. Vicente Barbero y O. Gregorio Revilla, en 10.

Otra al camino de Silos, de 26 y 83, linda N. ejidos, S. Ambrosio Barbero, E. y O. ejidos, en 15.

Otra a Pesada, linda N. Pablo Revilla, S. Toribio Barbero, E y O. ejidos, en 30.

Dado en Lerma a 21 de marzo de 1925.—Rafael Delgado Iribarren.—Por su mandato, Vicente Roher.

Roa.

D. Juan Santamaría Ansá, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en la noche del 24 al 25 del corriente mes le fueron sustraídos al vecino de La Cueva de Roa, Casimiro Carrascal Martín, los semovientes y efectos que al final se relacionan, por lo que en el sumario que sobre tal hecho instruyo he acordado que se haga pública la sustracción al objeto de que cuantos puedan informar acerca del autor y circunstancias de la misma y paradero de lo hurtado, comparezcan a hacerlo ante este Juzgado o ante el municipal de su residencia, dentro del término de diez días. Al mismo tiempo ordeno a los agentes de la policía judicial la práctica de las gestiones que consideren oportunas a este respecto y la detención en su caso de los poseedores de dichos semovientes y efectos, quienes serán puestos a disposición de este Juzgado.

Las señas de los bienes sustraídos son como sigue:

Un macho de seis años y seis cuartas de alzada, recién herrado de las cuatro patas, pelo negro, las manos vueltas hacia afuera, con pintas blancas en el costillar, debidas a rozaduras del cinchuelo y rabo recortado.

Otro macho de igual edad y algo menos alzada, pelo castaño, raya de

mulo, rabo recortado y herrado también de las cuatro patas.

Una manta de trapo y cáñamo, de muchos colores.

Una cincha completamente nueva.

Siete sacos vacíos, recién lavados, de los que suelen emplearse para envase del abono mineral.

Dado en Roa a 27 de marzo de 1925.—El Juez de instrucción, Juan Santamaría Ansá.—Por su mandato.—El Secretario, José Santiago.

Requisitoria.

López Ayuso (Mauro), hijo de Demetrio y Emilia, natural de Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura 1'573 metros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería de San Marcial, número 44, D. Natalio López Bravo, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 27 de marzo de 1925.—El Comandante Juez instructor, Natalio López Bravo.

Anuncios Oficiales**Ayuntamiento de Burgos.**

El día 30 del corriente mes de abril, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala destinada al efecto de la Casa Consistorial, el concurso para el servicio de colocación de sillas y sillones en los paseos públicos de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente y del Sr. Secretario de la Corporación municipal, con arreglo a las condiciones aprobadas por la Permanente en la sesión del día 26 de marzo próximo pasado, que son las siguientes:

1.º El concurso se verificará conforme a lo que determina el art. 14 del Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924.

2.º El contrato se hará por término de cinco años, que se contarán desde 1.º de junio de 1925 al 31 de mayo de 1930, siendo obligatorio para el contratista tener en el Espolón sillas suficientes para el servicio del público durante los meses de mayo a octubre, ambos inclusive, y potestativo durante los demás meses y en los demás sitios a que este contrato se refiere.

3.º El precio de este contrato se fija en la cantidad de 3 500 pesetas cada año, cuya cantidad se entregará por el contratista en la Depositaria municipal en dos plazos adelantados.

4.º Para tomar parte en la licit-

tación consignarán los interesados en la Depositaria municipal la cantidad de 175 pesetas, o sea, el 5 por 100 del importe de las 3.500.

Asimismo el rematante a quien se adjudique el concurso, queda obligado a prestar la fianza definitiva, o sea, el 10 por 100 del importe que haya ofrecido pagar anualmente.

5.ª No se admitirá proposición alguna que ofrezca menor cantidad de la señalada, que no tenga el resguardo del depósito y la cédula personal del licitador, o que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego.

6.ª El Ayuntamiento concede al contratista el derecho exclusivo de colocar sillas y sillones en los paseos del Espolón y de la Isla, y en los días de feria en la plaza Mayor.

7.ª El precio que el contratista podrá exigir por ocupación de cada silla será el de diez céntimos, y por cada sillón quince céntimos; y durante los días oficiales de feria, podrá cobrar por cada silla quince céntimos y por cada sillón veinte.

Estos precios se entenderán que rigen con la siguiente aclaración: En toda la mañana y hasta las dos de la tarde solo podrá exigir el contratista el precio antes indicado, aun cuando la persona que utilice la silla permanezca las horas referidas, constantemente o con interrupción; lo mismo ocurrirá desde las dos de la tarde hasta las nueve de la noche, e igual desde esta hora en adelante, bien entendido que si cualquiera persona permaneciere sentada, sin levantarse desde la tarde hasta la última hora de la noche, no tendrá el contratista derecho a exigirle mayor estipendio que el abonado al sentarse.

8.ª Dado el caso que la Sociedad «Círculo de la Unión» y el dueño del bar «El Rhin», así como otro café o bar que pudiera establecerse en el paseo del Espolón, solicitaren del Ayuntamiento permiso para la instalación de veladores en la acera correspondiente a la línea de sus fachadas, el contratista tendrá obligación de facilitarles las sillas correspondientes que no excedan de cinco por cada velador que paguen a la Corporación municipal, y a un precio por cada una no mayor de 3'50 pesetas por todo el tiempo que se utilice el servicio, quedando exceptuado de ello las que se coloquen durante todo el año en la parcela cerrada con verja que existe entre la casa consistorial y la número 22 del Espolón.

9.ª Las sillas y sillones que se coloquen en los citados paseos podrán ser de hierro, pintado o barnizado, o de madera, siempre que reúnan las condiciones de comodidad y ornato a juicio de la Alcaldía, a la que se facultará para señalar el número de sillones que deberá colocar el contratista con relación al de las sillas que

será el del 25 por 100 como máximo.

10. Queda obligado el adjudicatario a la colocación de sillas en las jiras del Parral, en las batallas de flores que se celebren en la Isla o en la Quinta, u otros espectáculos en estos mismos sitios que durante las ferias de San Pedro y San Pablo, o en otras épocas pudiera organizar el Ayuntamiento, y se le autoriza para poderlas cobrar con un sobreprecio de cinco céntimos de peseta del tipo fijado en los días de feria.

11. La falta de cumplimiento de este contrato implica la pérdida de la fianza y a satisfacer el perjuicio que irroge al Ayuntamiento, sometiéndose el contratista a los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, en cuyo caso se designaría al Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados.

12. Las proposiciones, que se extenderán en papel de la clase octava, de una peseta, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con domicilio en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., y de las condiciones del concurso para el servicio de colocación de sillas en el Espolón y demás paseos públicos de esta ciudad, conforme en un todo con las mismas, me comprometo a cumplirlas por la cantidad anual de.... pesetas (en letra).

Fecha y firma del interesado.

Burgos 1.º de abril de 1925.—
P. A. de S. E.—El Secretario, Domingo Dancausa.

Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria.

A instancia de los mozos Severiano Santurde Padrones, y Miguel Vélez Fernández, y para que surta los efectos en los expedientes de excepción del servicio en filas de los mozos expresados, alistados en el año 1923 y 1925 respectivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Francisco Santurde Padrones, y de Pablo Vélez Fernández, y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos el primero de Silvestre y Rosa, nació en Poza de la Sal el día 17 de septiembre de 1893, teniendo por tanto, si vive, 31 años, su estado era el de soltero y de oficio labrador, al ausentarse del pueblo de Cabolleros que fué su última residencia; y el segundo hijo de Pedro y de Juana, nació en Lechedo el día 17 de agosto de 1891, teniendo por tanto ahora, si vive, 33 años, su estado era el de soltero y de oficio labrador, al ausentarse del pueblo de Lechedo que fué su última residencia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto

en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de quintas, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, o durante los diez años últimos de los expresados mozos Francisco Santurde Padrones, y Pablo Vélez Fernández, que tengan a bien comunicármelo.

Merindad de Cuesta Urria 19 de marzo de 1925.—El Alcalde, Felipe Sedano.

Alcaldía de Ciadoncha.

No habiendo comparecido el mozo Celso Hernando Gómez, natural de esta villa, hijo de Prisciano y Secundina, del alistamiento por este pueblo en el año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, a pesar de haber sido citado en forma en el periódico oficial de la provincia, número 17, correspondiente al 22 de enero último, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con arreglo a la ley, habiéndole declarado prófugo. En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de reclutamiento de la provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto, ruego y encarezco a todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción a esta Alcaldía del mencionado prófugo o su presentación ante mencionada Junta de Clasificación y Revisión. Ciadoncha 22 de marzo de 1925. El Alcalde, Aselio Cobos.

Alcaldía de Orón.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, que se celebró en este Ayuntamiento el día 1.º de marzo corriente, el mozo del actual reemplazo Rufé Monroy Moreno, hijo de Remigio y de María; y el mozo Gregorio Leganés Ortega, hijo de Ramón y Petra, cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía a fin de que puedan ser tallados y reconocidos, pues si no lo verifican serán declarados prófugos por este Ayuntamiento. Orón 19 de marzo de 1925.—El Alcalde, Eleuterio Arin.

Alcaldía de Villarcayo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el día 1.º del actual el mozo Guillermo Fernández Sedano, hijo de Avelino y de Mercedes, no obstante haber sido citado en forma legal, se le ha instruido expediente, con sujeción a las disposiciones del artículo 184 del Reglamento vigente de Reclutamiento, por cuyo resultado se le ha declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser puesto a disposición de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura y remisión a esta Alcaldía, o a la Junta de Clasificación y Revisión, de citado prófugo.

Villarcayo 25 de marzo de 1925.—
El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Alcaldía de Miraveche.

Por hallarse desempeñada interinamente, se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa y su agregado de Silanes, con la dotación anual de 750 pesetas, clase 5.ª categoría, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio, también pobres.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, documentadas, con los títulos y hojas de servicios y méritos de que se hallen en posesión.

Miraveche 24 de marzo de 1925.—
El Alcalde, Filiberto González.

Jefatura de propiedades del ramo de guerra de la plaza de Burgos.

Autorizado por R. O. de 12 del actual para celebrar concurso de arriendo de un local o edificio con destino a almacén de utensilios del Parque de Intendencia de esta plaza, se anuncia al público a fin de que los propietarios de fincas urbanas a quienes pueda convenir su cesión en arriendo para tal fin, presenten sus instancias ofertas en término de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, en esta Jefatura, sita en la calle de Avellanos, número 1, entresuelo derecha, todos los días no feriados en las horas hábiles de oficina, donde los interesados podrán enterarse respecto del número de dependencias, amplitud de las mismas y demás condiciones a que se han de ajustar los locales que ofrezcan. El contrato ha de ajustarse a las Reales órdenes del Ministerio de la Guerra de 29 de abril de 1920 y 7 de agosto de 1923 que regulan la materia.

Burgos 28 de marzo de 1925.—
El Jefe accidental de propiedades, Fernando Pastrana.

Anuncios particulares

DOCTOR C. VERRACA
OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lal. Cuiyo, 18, pral.—Burgos. 2